



ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, Y EL COMITÉ DE HUELGA DE LOS LETRADOS Y LETRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

I

El Gobierno de España ha marcado como objetivo, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y a través de la política palanca «Una Administración para el siglo XXI», la modernización de la Administración para responder a las necesidades de la ciudadanía y la economía en todo el territorio. Este objetivo se basa en la digitalización de los servicios y del funcionamiento de la Administración, así como en la transición energética de la infraestructura y parque público, por su efecto arrastre sobre el resto de la economía.

Esta transformación, de impacto transversal, descansa en los cuatro elementos previstos en el componente 11 del PRTR: la digitalización de la administración y sus procesos, la reducción de la temporalidad en el empleo público y la mejora de la formación y capacidades de las empleadas y empleados públicos, la transición energética y la modernización de la gestión pública, asegurando un nuevo modelo de gobernanza más estratégico y con un seguimiento que permita una mejor rendición de cuentas.

Los objetivos del PRTR ponen en valor al personal de la Administración Pública como instrumento para alcanzarlos, e informan también las actuaciones en materia de Administración de Justicia, que debe cumplir inexcusablemente con las finalidades expuestas.

II

En el marco anterior, el Plan Estratégico del Ministerio de Justicia que se aprobó en 2020 bajo el nombre “**Justicia 2030**” presenta un horizonte temporal amplio dada la envergadura de lo



pretendido: **adaptar el servicio público de Justicia a la nueva realidad social**, haciéndolo más accesible, eficiente y sostenible.

Se trata de un plan que fortalecerá nuestro Estado Social y Democrático de Derecho por su clara **vocación social**, de protección a las víctimas y a la población vulnerable, y de reducción de las brechas existentes en el acceso al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Para su puesta en marcha y desarrollo se ha contado, desde el inicio, con los actores e instituciones directamente implicados (operadores jurídicos, sindicatos, comunidades autónomas, responsables de las diferentes áreas del Ministerio de Justicia, así como la sociedad civil y otras administraciones), lo que permite decir que todo este camino se ha emprendido en **cogobernanza** y, además, de la mano de la financiación de los **fondos europeos NEXT GENERATION**.

Paralelamente y gracias precisamente al empleo de estos fondos, se trata de un plan que contiene importantes **iniciativas tecnológicas**, pues desde el Ministerio de Justicia se cree firmemente que la digitalización es una gran aliada para combatir todas las brechas presentes en nuestra sociedad y definir las estructuras sobre las que se va a desarrollar la sociedad en el futuro.

III

El Plan Justicia 2030 promueve cambios organizativos, procesales y tecnológicos a través de tres grandes textos normativos, que pretenden ser los ejes de referencia sobre los que sustentar la modernización de la Justicia en los próximos años. Este objetivo, así, se orienta a la mejora interna del servicio público de justicia, y pivota sobre tres grandes ejes/leyes:

- Reformas en el ámbito de la **eficiencia organizativa**, con la creación de los Tribunales de Instancia, la evolución de la Oficina Judicial y la reconversión de los Juzgados de Paz en Oficinas municipales de Justicia.
- Mejora en el ámbito de la **eficiencia procesal**, con la inserción de los medios adecuados de solución de controversias en vía no jurisdiccional y la reforma de leyes procesales orientada hacia la agilización de la actividad de la Justicia.
- Eje de **transformación digital**, ofreciendo un nuevo marco legal para la tramitación electrónica y la realización de actuaciones telemáticas.

Los tres proyectos de leyes de eficiencia (organizativa, procesal y digital) constituyen la base legislativa del plan Justicia 2030, el proyecto del Ministerio de Justicia para pasar de un modelo propio del siglo XIX a un modelo moderno y transformador del siglo XXI, y para seguir dando pasos firmes hacia una Justicia más eficiente, ágil y sostenible.



Los cambios organizativos van a permitir que la Oficina Judicial mejore el servicio que se presta a personas usuarias, así como a los y las profesionales, al conseguir una mayor agilidad y responder de forma homogénea a situaciones iguales. Permite además a toda la ciudadanía el derecho de acceso a la Administración de Justicia con independencia de su lugar efectivo de residencia, ya que concibe las oficinas de justicia en el municipio no como una mera instancia de auxilio a los órganos judiciales con competencias reducidas, sino como verdaderas extensiones de los tribunales de instancia, en las que se podrá realizar la mayoría de los trámites ante ellos sin necesidad de desplazamientos a la cabeza del partido judicial y con plenas garantías.

De este modo, el Proyecto en su conjunto se erige como un instrumento para facilitar la intervención de los ciudadanos en las actuaciones judiciales gracias a la nueva organización de los tribunales, unas normas procesales cada vez más sencillas y la relación ciudadana con ellos mediante sistemas de intermediación digital, además de la presencial. Esta relación con la Administración de Justicia es también una relación entre los distintos operadores, todos responsables en su medida del correcto funcionamiento del servicio público de Justicia

Todo esto exige la conclusión de un gran consenso en materia de Justicia con todos los colectivos involucrados que garantice, junto con el correcto empleo de los fondos europeos, la completa implementación de las leyes de eficiencia, en un marco de colaboración y de lealtad mutua.

IV

Si el Proyecto Justicia 2030 hace del ciudadano el centro de todas las políticas públicas en materia de Justicia, fortaleciendo el principio de igualdad en el derecho fundamental al acceso a la tutela judicial efectiva, no es menos cierto que los cambios organizativos que conlleva han de ser pilotados por los integrantes de la Oficina Judicial. Este liderazgo, en concreto, ha de ser asumido por el personal del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, como directores de la misma y único colectivo integrado bajo una misma supervisión en la totalidad de los territorios y órganos judiciales.

La transformación funcional por la que ha atravesado este colectivo ha permitido profundizar en su relevancia. Las leyes de eficiencia ahondan en la centralidad de la figura del letrado de la Administración de Justicia al preverse la unificación de las actuales unidades procesales de apoyo directo en una única unidad de tramitación, dirigida por aquellos profesionales, y al dotarles de instrumentos técnicos y procedimientos ágiles, que les permitirán un control e impulso continuado y uniforme de los asuntos que lleguen a los tribunales de instancia.



El éxito en la gestión del cambio que seguirá a la aprobación de estas normas pasa necesariamente por asegurar la implicación y compromiso de los letrados de la Administración de Justicia, y es preciso promover su identificación con los objetivos del proyecto desde el primer momento, ya que la labor de difusión y concienciación que pueden realizar en todos los partidos judiciales y entre todos los operadores jurídicos contribuirá a generar un clima de predisposición a las modificaciones que facilitará sobremanera su comprensión y su éxito.

Esta evolución funcional del colectivo y su reconocimiento como catalizador fundamental de las transformaciones por venir, debe tener correspondencia en la articulación administrativa del Cuerpo.

Para facilitar la consecución de estos objetivos, el Ministerio de Justicia y el Comité de Huelga de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia convocada con carácter indefinido desde el pasado 24 de enero,

ACUERDAN

PRIMERO.- La necesidad de implantar con garantías las modificaciones derivadas de las leyes de eficiencia, que culminarán las transformaciones de modernización de la Administración de Justicia perseguidas desde el Pacto de Estado para la reforma de la Justicia del año 2001 que ha informado la totalidad de las modificaciones orgánicas realizadas en esta materia durante el presente siglo, requiere la implicación y apoyo leal del Cuerpo de letrados de la Administración de Justicia, como directores de las oficinas judiciales, sus servicios comunes y las futuras unidades de tramitación.

SEGUNDO.- Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia deben asumir una centralidad transversal en los distintos proyectos de eficiencia, y muy particularmente en la implantación de los tribunales de instancia, que debe quedar reflejada en la cuantía de su complemento específico.

Por ello, se acuerda el incremento de la cuantía mensual del mismo –devengable en doce mensualidades–, en el ámbito de los puestos tipo del Real Decreto 2033/2009, conforme a lo dispuesto en el anexo I de este acuerdo.



En los puestos de Letrado/a de la Administración de Justicia a los que sea aplicable el Real Decreto 1130/2003, el incremento se verificará en el complemento específico transitorio, en la cuantía indicada para los letrados de UPAD.

La modificación de los reales decretos retributivos precisa para reflejar este incremento se realizará por el trámite de urgencia, con independencia de la fecha de aprobación de las leyes de eficiencia haciéndose efectiva la cuantía que tiene efectos económicos 1 de enero de 2023 en la nómina del mes de junio o julio de 2023.

TERCERO.- Las cuantías resultantes de los incrementos se aplicarán de manera gradual en el período de 2023 a 2024 con carácter consolidable, y no absorbible ni compensable por ulteriores mejoras salariales, sin perjuicio de las actualizaciones derivadas de la Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras con carácter general para el sector público, conforme a los siguientes momentos y con el siguiente calendario:

- a) El 40% del incremento mensual acordado tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2023.
- b) El segundo 40% del incremento mensual acordado tendrá efectos económicos de 1 de enero de 2024.
- c) El 20% restante del incremento mensual acordado tendrá efectos económicos de 1 de julio de 2024.

CUARTO.- En el marco de ejecución del presente acuerdo, el Ministerio de Justicia y las asociaciones de letrados de la Administración de Justicia, en el ámbito de la audiencia establecida en el artículo 444.2 d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sin perjuicio de las competencias propias de las mesas sindicales, establecerán en el plazo máximo de tres meses grupos de trabajo conjuntos para tratar las siguientes cuestiones:

- La concreción de los mecanismos por los cuales se articulará en el marco del Estatuto Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, que deberá aprobarse a la mayor brevedad, a fin de garantizar la efectividad de la audiencia de las asociaciones de Letradas y Letrados prevista en el artículo 444.2 d) de la LOPJ, en todas aquellas cuestiones retributivas, estatutarias, de organización de la oficina judicial o de modificaciones legales que afecten al servicio de los mismos.



- Las vías de colaboración del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia en las implantaciones derivadas de las leyes de eficiencia, como impulsores destacados de las reformas emprendidas y como responsables de los nuevos planteamientos organizativos en las respectivas Oficinas Judiciales o centros de destino.
- Las reformas normativas, tanto de ámbito legal como reglamentario, que resulten adecuadas para complementar y apoyar las previstas en las leyes de eficiencia, y las relaciones de puestos de trabajo de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia en las oficinas judiciales de los tribunales de instancia, donde se reflejen las obligaciones derivadas de la eficiencia organizativa, especialmente en materia de digitalización y responsabilidad por la protección de datos.
- El desarrollo del actual sistema de retribuciones variables.
- La planificación de los objetivos, indicadores y evaluación que permita la implantación de la carrera profesional del colectivo.
- El itinerario formativo que deberá proporcionarse a las letradas y a los letrados al servicio de la Administración de Justicia para asegurar el éxito de las implantaciones.
- El análisis del impacto del conflicto, que facilite la actuación para la recuperación de la actividad ordinaria de la oficina judicial y los centros de destino.
- Otras cuestiones relativas a la regulación de su estatuto orgánico, como la revisión del actual régimen de consolidación de la tercera categoría, eliminando la denominada "cuarta categoría", entre otras, el régimen de los encargados del Registro Civil, las convocatorias periódicas y previsibles de concursos de traslado y oposiciones, régimen de libranzas y el Plan de Prevención de Riesgos adaptado a las peculiaridades del Cuerpo.

Los primeros grupos de trabajo se constituirán la semana del 10 de abril de 2023.



QUINTO.- El Ministerio se compromete con la firma del presente acuerdo a impulsar la aprobación un decreto que regule las sustituciones en los mismos términos que el de 2019.

SEXTO.- Las asociaciones firmantes se comprometen a la desconvocatoria inmediata de la huelga y a retirar los recursos interpuestos frente al acuerdo sindical de 15 de diciembre de 2021 y la Instrucción 1/2023 del Secretario General de la Administración de Justicia.

SÉPTIMO.- Las modificaciones de la clasificación de los grupos de población que se realicen para la carrera judicial les resultarán de aplicación a las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, una vez efectuadas las modificaciones normativas que sean precisas.

OCTAVO.- Se acuerda la constitución de una comisión de seguimiento entre el Ministerio de Justicia y las asociaciones convocantes de la huelga para todas las dudas e interpretaciones que pueda derivarse de su aplicación práctica en el periodo de vigencia, cuya constitución, composición y régimen de funcionamiento, se acordará por Resolución del Ministerio de Justicia, antes de un mes.

Madrid, 28 de marzo de 2023

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN
PÚBLICA

Lidia Sánchez Millán

EL COMITÉ DE HUELGA

Carlos Artal Faulo

Carmen Patricia Gimeno Sierra

Antonio Jiménez Hurtado

Rafael Lozano Teftazas

Luis Fernando Toribio García

Xoan Xośe Yáñez Pena



ANEXO I

Puestos de trabajo		Cuantía
Puestos Real Decreto 2033/2009	Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicio común	450,00 €
	Puestos servicios comunes, o con funciones en estos	440,00 €
	UPAD	430,00 €
Puestos RD 1130/2003		430,00 €